

Régimen de acceso a los documentos de titularidad pública a la luz de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Régimen	Norma que lo determina	Forma de salvar el límite de acceso (en su caso)
Limitado	1. <i>Art. 14 de la Ley 19/2013:</i> cuando el acceso a la información suponga un peligro para: - la seguridad nacional - la defensa - las relaciones exteriores - la seguridad pública - la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios - la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva - las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control - los intereses económicos y comerciales - la política económica y monetaria - el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial - la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión - la protección del medio ambiente	• <i>Artículo 16 Ley 19/2013:</i> Posibilidad de acceso parcial previa omisión de la información afectada por alguno de los límites establecidos en el art. 14 de la Ley 19/2013.
	2. <i>Ley Orgánica 15/1999:</i> por contener datos de carácter personal (a excepción de los especialmente protegidos por el art. 7 de la Ley Orgánica 15/1999).	• <i>Art. 15.4 de la Ley 19/2013:</i> posibilidad de acceso a datos de carácter personal, tanto especialmente protegidos como no, por disociación de los mismos. • <i>Art. 15.3 de la Ley 19/2013:</i> Posibilidad de acceso ponderado a datos personales no especialmente protegidos, previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y de los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho a la protección de datos de carácter personal. Criterios de ponderación: - el menor perjuicio a los afectados derivado del transcurso de los plazos establecidos en el art. 57 de la Ley 16/1985 - la justificación por los solicitantes de su petición en el ejercicio de un derecho o el hecho de que tengan la condición de investigadores y motiven el acceso en finés históricos, científicos o estadísticos - el menor perjuicio de los derechos de los afectados en caso de que los documentos únicamente contuviesen datos de carácter meramente identificativos de aquéllos - la mayor garantía de los derechos de los afectados en caso de que los datos contenidos en

el documento puedan afectar a su intimidad o a su seguridad, o se refieran a menores de edad.

Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999:

- *Artículo 2.4:* Este reglamento no será de aplicación a los datos referidos a **personas fallecidas**. No obstante, las personas vinculadas al fallecido, por razones familiares o análogas, podrán dirigirse a los responsables de los ficheros o tratamientos que contengan datos de éste con la finalidad de notificar el óbito, aportando acreditación suficiente del mismo, y solicitar, cuando hubiere lugar a ello, la cancelación de los datos.

- *Artículo 9. Tratamiento con fines estadísticos, históricos o científicos.* 1. No se considerará incompatible, a los efectos previstos en el apartado 3 del artículo anterior, el tratamiento de los datos de carácter personal con **fines históricos, estadísticos o científicos**. Para la determinación de los fines a los que se refiere el párrafo anterior se estará a la legislación que en cada caso resulte aplicable y, en particular, a lo dispuesto en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, Reguladora de la función estadística pública, la Ley 16/1985, de 25 junio, del Patrimonio histórico español y la Ley 13/1986, de 14 de abril de Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y sus respectivas disposiciones de desarrollo, así como a la normativa autonómica en estas materias.

- *Art. 8.1 Ley Orgánica 1/1982:* no se reputarán, con carácter general, intromisiones ilegítimas [en el derecho al honor] las actuaciones autorizadas o acordadas por la autoridad competente de acuerdo con la ley, ni cuando predomine un **interés histórico, científico o cultural** relevante.

- *Art. 57 Ley 16/1985, de PHE:* posibilidad de acceso **transcurridos 25 años desde la muerte del afectado ó 50 desde la fecha de los documentos**.

Limitado

3. Art. 15.1 Ley 19/2013: por contener **datos personales especialmente protegidos** por el art. 7 de la Ley Orgánica 15/1999 (ideología, afiliación sindical, religión y creencias, origen racial, salud y vida sexual), o datos relativos a la **comisión de infracciones penales o administrativas** que no conlleven la amonestación pública al infractor.

- *Art. 15.1 Ley 19/2013:* necesario **consentimiento expreso y por escrito del afectado**.

En caso de los datos a los que se refiere el art. 7.2 de la Ley Orgánica 15/1999 (ideología, afiliación sindical, religión y creencias), no es necesario el consentimiento expreso y por escrito del afectado si ha hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a la solicitud de acceso.

- *Art. 15.4 de la Ley 19/2013:* posibilidad de acceso a datos de carácter personal, tanto especialmente protegidos como no, por **disociación** de los mismos.

No limitado

4. Art. 15.2 Ley 19/2013: acceso a información con **datos personales meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano**, salvo que prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación.

5. ~~Art. 15.1 Ley 19/2013~~: acceso amparado por norma con rango de Ley a datos personales especialmente protegidos por el art. 7.3 de la Ley Orgánica 15/1999 (origen racial, salud y vida sexual) o relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevan amonestación pública al infractor.

6. No limitado en virtud de ninguna ley general ni sectorial

Guía para la determinación del régimen de acceso a documentos de titularidad pública

- ☐ ☒ **1. No contienen datos que limiten el acceso** en virtud de ninguna ley general ni sectorial
- ☐ ☒ **2. Contienen datos que limitan el acceso en virtud de ley general o sectorial:**
 - ☐ 2.2. En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de **Datos de Carácter Personal:**
 - ☐ ☒ 2.2.1. Contienen **datos personales meramente identificativos:**
 - ☐ ☒ 2.2.1.1. Relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano.
 - ☐ ☒ 2.2.1.1.1. A pesar de lo anterior, prevalece la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación.
 - ☐ ☒ 2.2.1.2. Es posible la disociación de dichos datos.
 - ☐ ☒ 2.2.2. Contienen **datos personales no especialmente protegidos:**
 - ☐ ☒ 2.2.2.1. Es posible la disociación de dichos datos.
 - ☐ ☒ 2.2.2.2. Es posible el acceso ponderado, según los criterios de ponderación establecidos en el art. 15.3 de la Ley 19/2013.
 - ☐ ☒ 2.2.2.3. Se trata de datos de personas fallecidas.
 - ☐ ☒ 2.2.2.4. El tratamiento de los datos tiene fines históricos, científicos o estadísticos.
 - ☐ ☒ 2.2.3. Contienen datos **personales especialmente protegidos** (requiere consentimiento expreso y por escrito de los afectados)
 - ☐ ☒ 2.2.3.1. Es posible la disociación de dichos datos.
 - ☐ ☒ 2.2.3.2. No es necesario consentimiento expreso del afectado por haber hecho manifiestamente públicos sus datos relacionados con ideología, afiliación sindical, religión o creencias.
 - ☐ ☒ 2.2.3.3. El acceso a los datos del art. 7.3 de la Ley Orgánica 15/1999 (origen racial, salud, vida sexual) o relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conlleven amonestación pública al infractor, está amparado por norma con rango de Ley (indicar cuál): _____
 - ☐ ☒ 2.2.3.4. Posibilidad de acceso trascurridos los plazos marcados en el art. 57 de la Ley 16/1995 (25 años desde la muerte del afectado ó 50 desde la fecha de los documentos)
 - ☐ ☒ 2.2. En virtud de otra Ley (indicar cuál): _____
- ☐ ☒ **3. Contienen información cuyo acceso supone un peligro para:**
 - ☐ ☒ 3.1. La seguridad nacional, la defensa, las relaciones exteriores o la seguridad pública.
 - ☐ ☒ 3.2. La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
 - ☐ ☒ 3.3. La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
 - ☐ ☒ 3.4. Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
 - ☐ ☒ 3.5. Los intereses económicos y comerciales, la política económica y monetaria.
 - ☐ ☒ 3.6. El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
 - ☐ ☒ 3.7. La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
 - ☐ ☒ 3.8. La protección del medio ambiente.

Señalar en cada caso la casilla o casillas que correspondan. ☒ Indica limitación de acceso. ☒ Indica la salvedad a una limitación, o su posibilidad, o la inexistencia de limitación.